



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N° 68 Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA ALCALDESA MUNICIPAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado señala en el Art. 232 que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, **legalidad**, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Asimismo el Art. 235 dispone que son obligaciones de los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, el Artículo 64 P. III de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", prescribe: *"Las competencias de las entidades territoriales autónomas se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, debiendo sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecidos en la ley, así como al control jurisdiccional"*.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe: *"La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos"*.

Que, de acuerdo al Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales dispone que son atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal:

- 4) Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.
- 10) Dirigir la Gestión Pública Municipal
- 19) Aprobar mediante Decreto Municipal, los estados financieros correspondientes a la Gestión Municipal y remitirlos al Concejo Municipal, en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas de aprobados los mismos.

Que, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales en su Art. 27 inc. e) dispone: *"Dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, cada entidad con patrimonio propio y autonomía financiera entregará obligatoriamente a la entidad que ejerce tuición sobre ella y a la Contaduría General del Estado, y pondrá a disposición de la Contraloría General de la República, los estados financieros de la gestión anterior, junto con las notas que correspondieren y el informe del auditor interno"*.

Que, el INFORME N° UAI/AC/07/17 OPINION DEL AUDITOR INTERNO AUDITORIA DE CONFIABILIDAD DE LOS REGISTROS Y ESTADOS FINANCIEROS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO al 31 de Diciembre de 2016 señala: "En nuestra opinión, los registros y Estados Financieros antes mencionados presentan información confiable sobre la situación patrimonial y financiera, los resultados de sus operaciones, los flujos de efectivo, la evolución del patrimonio neto, la ejecución presupuestaria de recursos, la ejecución presupuestaria de gastos y los cambios en las cuentas de ahorro-inversión-financiamiento de entidad al 31 de diciembre de 2016, los resultados de sus operaciones, los cambios en situación financiera y la ejecución presupuestaria de recursos y gastos por el año que termino en esa fecha, de acuerdo con las Normas Básicas del Sistema de contabilidad Integrada y las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto".

Que, de acuerdo al INFORME N° UAI/AC/08/17 de la AUDITORIA DE CONFIABILIDAD DE LOS REGISTROS Y ESTADOS FINANCIEROS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



al 31 de Diciembre de 2016 se emite como conclusión general: “De la evaluación realizada, se concluye que el control implantado en el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto relacionado con la emisión de los registros contables y estados financieros al 31 de diciembre de 2016, proporciona una seguridad confiable para el logro de los objetivos del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, sin embargo o es efectivo en su integridad en el proceso de generación de información útil, oportuna y confiable debido a las deficiencias de control interno identificadas a esta fecha y reportadas en el capítulo de resultados de examen del presente informe”.

Que, la Alcaldesa Municipal de El Alto conjuntamente con las y los Secretarios Municipales de su gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Marco de Autonomías y descentralización “Andrés Ibáñez”, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y en ejercicio de las competencias y atribuciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los Estados Financieros del **Gobierno Autónomo Municipal de El Alto** correspondiente al 31 de diciembre de 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- Remítase copia de los informes de Auditoria Interna más los Estados Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a la Dirección General de Contabilidad Fiscal dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, conforme lo establece el Art. 27 inc. e) de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales.



ARTICULO TERCERO.- En cumplimiento al Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por Área respectiva del GAMEA, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, dentro del plazo legal establecido para tal efecto.

ARTICULO CUARTO.- Queda encargada del cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas.



Es dado en el Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los veinticuatro días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.



Comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.

LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

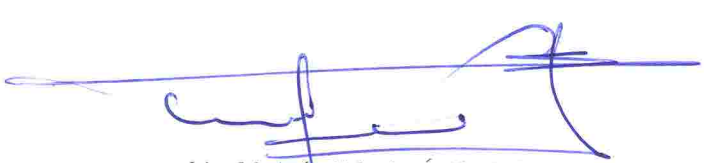
FSR/UNMAA
cc. Arch.
Secretarías Municipales
DGAL



Lic. José Antonio Rivera Villegas
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS**



Arq. María Ayde Patzi Quispe
**SECRETARIA MUNICIPAL DE SERVICIOS
MUNICIPALES**



Lic. Moisés Edwin Ávila Hilari
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE**



Lic. Reynaldo E. Díaz Albarracín
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONOMICO**



Cap. (R) Dorian Amin Ulloa Javier
**SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA**



Lic. Vladimir Ameller Terrazas
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO**



Ing. Roger Manuel Bellido Salazar
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA URBANA**